



Guía para el etiquetado de productos cárnicos

Con el apoyo financiero de
la Iniciativa Costarricense para
la Competitividad Internacional



SAN JOSÉ, COSTA RICA, SETIEMBRE, 2002



Centro de Servicio de Interpretación de Etiquetado
para el Aglomerado Agroalimentario

ISBN 9968-737-07-0

Ministerio de Economía, Industria y Comercio, 2002



Telefax: (506) 297-1439

Apartado Postal: 10216-1000
San José, Costa Rica

E-mail:
etiquetado@meic.go.cr

<http://www.etiquetado.go.cr>

Dirección:
Edificio del IFAM, Los Colegios, Moravia

**Es responsabilidad del usuario el correcto
uso e interpretación de esta Guía.**

**Este documento fue elaborado con las normas
vigentes en el momento de su publicación.**



[www. icci.or.cr](http://www.icci.or.cr)



www. iica.int



www. meic.go.cr

Contenido

	Pág.
Presentación.....	5
Agradecimientos.....	6
Antecedentes.....	7
I. La normativa.....	7
II. La guía y su empleo.....	8
III. Información obligatoria del etiquetado.....	8
1 Nombre del alimento.....	10
1.1 ¿Qué es el nombre del alimento?.....	10
1.2 ¿Qué se entiende por verdadera naturaleza del alimento?.....	10
1.3 ¿Qué significa nombre específico y no genérico?.....	11
1.4 ¿Deben aparecer en la etiqueta otras indicaciones junto al nombre del alimento?.....	11
1.5 ¿Qué se entiende por el mismo campo de visión?.....	12
2 Lista de ingredientes.....	12
2.1 ¿Qué es la lista de ingredientes?.....	12
2.2 ¿Qué quiere decir que la lista de ingredientes sea en orden decreciente?.....	12
2.3 ¿Pueden utilizarse nombres genéricos para algunas clases de ingredientes?.....	12
2.4 ¿Cómo deben identificarse los aditivos?.....	13
3 Contenido neto y peso escurrido.....	13
3.1 ¿Cómo debe declararse el contenido neto?.....	13
3.2 ¿En qué unidades debe declararse el contenido neto?.....	13
3.3 ¿Debe indicarse otro tipo de contenido?.....	14
4 Nombre y dirección.....	14
4.1 ¿Qué nombre y dirección debe indicarse?.....	14
5 País de origen.....	14
5.1 ¿Debe indicarse el país de origen del alimento?.....	14
5.2 ¿Qué se considera el país de origen?.....	15
6 Identificación del lote.....	15
6.1 ¿Qué se considera la identificación del lote?.....	15
6.2 ¿Se puede sustituir la identificación del lote?.....	15
7 Fecha de duración mínima (marcado de la fecha) e instrucciones para la conservación.....	15
7.1 ¿Debe indicarse la fecha de duración mínima?.....	15
7.2 ¿Cómo debe indicarse la fecha de duración mínima?.....	15
7.3 ¿Cómo debe declararse la fecha de duración mínima?.....	16
7.4 ¿Deben indicarse instrucciones para la conservación del alimento?.....	16

8	Instrucciones para el uso.....	16
8.1	¿Se deben incluir instrucciones para el uso en las etiquetas?.....	16
9	Requisitos obligatorios adicionales. Etiquetado cuantitativo de los ingredientes.....	17
9.1	¿Cuándo se debe incluir el etiquetado cuantitativo?.....	17
10	Permisos del Ministerio de Salud.....	18
10.1	¿Qué información debe incluirse como permisos del Ministerio de Salud?.....	18
11	Idioma.....	18
11.1	¿En qué idioma debe estar redactada la información obligatoria de las etiquetas?.....	18
11.2	¿Son permitidas las etiquetas en idiomas extranjeros?.....	18
12	Otros.....	18
12.1	¿Qué requisitos debe tener lo que se indique en el etiquetado?.....	18
12.2	¿Se permite utilizar pegatinas para corregir errores o cambios en una etiqueta?.....	19
12.3	¿Qué tamaño de letra es requerido para los datos que se suministran en las etiquetas?.....	20
13	Literatura consultada.....	20
Apéndice 1:	Lista de normas que regula el Sector Cárnico.....	21
Apéndice 2:	Decreto ejecutivo N°. 26012-MEIC y..... Decreto ejecutivo N°. 26829-MEIC	23

Presentación

Un mundo sin barreras comerciales y cada vez más globalizado impone grandes desafíos a Costa Rica, una economía pequeña y abierta, que procura sacar ventaja de su recurso humano calificado, su enorme riqueza natural y un sistema político estable.

En procura de encarar exitosamente este reto, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio se abocó a la tarea de recopilar e interpretar la normativa nacional que regula el etiquetado del sector agroalimentario, para facilitar al productor e importador nacional el acceso a información actualizada, clara y de fácil aplicación.

Así, en el marco del Proyecto “Centro de Servicio de Interpretación de Etiquetado para el Aglomerado Agroalimentario”, iniciativa en la que participan representantes del sector público y privado, se ha elaborado una serie de guías específicas, que buscan facilitar la aplicación de las normas en materia de etiquetado de alimentos. Éstas se denominan “Guías para el correcto etiquetado de alimentos preenvasados” y en ellas se explican e ilustran las disposiciones del reglamento sobre esta materia.

Este es un paso más en el esfuerzo que realiza el MEIC para simplificar y mejorar la calidad de la normativa nacional. Es decir, crear reglas claras y sencillas, no discrecionales, con plazos definidos que permitan al productor nacional alcanzar mayor competitividad, sin crear obstáculos técnicos al comercio. Se trata de crear reglas de etiquetado que aporten información oportuna y útil al consumidor para la toma de decisiones, pero sin encarecer innecesariamente los costos de producción ni los precios al público.



*Vilma Villalobos
Ministra*

Ministerio de Economía, Industria y Comercio



Agradecimientos

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) reitera su agradecimiento a las instituciones públicas y privadas que participan en el Proyecto Centro de Servicio de Interpretación de Etiquetado para el Aglomerado Agroalimentario, cuya colaboración hizo posible publicar este documento. Estas entidades han compartido su esfuerzo al dedicar tiempo de sus técnicos, tanto a la elaboración de estas guías, como a la presentación y análisis de estos documentos en los talleres convocados para tal efecto.

Externamos un sincero agradecimiento a las siguientes entidades:

Ministerio de Agricultura y Ganadería, MAG

Ministerio de Salud, MS

Consejo Nacional de Producción, CNP

Cámara de Exportadores de Costa Rica, CADEXCO

Cámara Costarricense de la Industria Alimentaria, CACIA

Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria, CNAA

Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, PROCOMER

Federación Nacional de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, FENASCO

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA

Un reconocimiento muy especial a la Iniciativa Costarricense para la Competitividad Internacional, ICCI-2, sin cuyo auspicio no hubiese sido posible el emprendimiento, desarrollo y alcances, de este Proyecto.

Antecedentes

La normativa que regula toda la actividad del sector agroalimentario era abundante, dispersa y en muchos casos contradictoria. Recopilar toda esta información implicaba para el productor gran consumo de tiempo y recursos.

Con el presente Proyecto denominado Centro de Servicio de Interpretación de Etiquetado para el Aglomerado Agroalimentario, se logra recopilar no sólo la normativa nacional general que regula el etiquetado en el sector agroalimentario, sino la específica para los subsectores de:

- chocolates y confites
- frutas y vegetales procesados
- jugos y néctares de frutas
- productos lácteos
- productos orgánicos y
- productos cárnicos

Además se recopiló la normativa internacional en esta materia, de los 36 países con los cuales Costa Rica tiene tratados bilaterales o multilaterales de comercio. Toda esta información está disponible en la siguiente dirección: www.etiquetado.go.cr

Como parte de dicho Proyecto se confeccionaron guías para los casos específicos mencionados, con el propósito de facilitarle al productor nacional la aplicación de normas de etiquetado. Como segunda etapa, el Ministerio prepara la revisión y simplificación de la regulación nacional, iniciando con la que afecta a todos los sectores, para continuar posteriormente con las regulaciones de los sectores específicos.

I. La normativa

En Costa Rica, los requisitos que deben cumplirse para el correcto etiquetado de los alimentos preenvasados, se fundamentan en las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico RTCR100: 1997, aprobado por Decreto Ejecutivo N° 26012-MEIC y sus modificaciones. Se debe tomar en cuenta, además, lo dispuesto en los reglamentos técnicos nacionales específicos para los productos, así como de las disposiciones complementarias contenidas en el Codex Alimentarius.

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio ha sido el punto de referencia hacia el cual se han canalizado las preguntas de fabricantes, distribuidores e importadores sobre la forma correcta de etiquetar sus productos. Es allí donde se han identificado los temas fundamentales que tienen que ver con el propósito de esta guía.

Con el fin de brindar un soporte técnico sobre este tema, la presente guía ofrece información jurídica y otras disposiciones fundamentales (ver Apéndice 1), para orientar a los usuarios, en el correcto etiquetado de



los productos cárnicos.

II. La guía y su empleo

Los fabricantes, distribuidores e importadores deben conocer la normativa vigente. La presente guía constituye una base de las interrogantes que son prácticamente ilimitadas. Dado el volumen de preguntas, se incluyen las que con mayor frecuencia se reciben.

La guía se expone mediante preguntas y respuestas con ilustraciones, en procura de que el usuario logre su correcta interpretación. El correcto empleo de esta guía, es responsabilidad del usuario.

En el Apéndice 2 se transcribe el texto íntegro del Decreto N° 26012-MEIC, Reglamento Técnico RTCR100: 1997, Etiquetado de los alimentos preenvasados.

III. Información obligatoria del etiquetado

De acuerdo con el decreto mencionado, toda etiqueta debe contener al menos:

- 1 Nombre del alimento
- 2 Lista de ingredientes
- 3 Contenido neto y peso escurrido
- 4 Nombre y dirección
- 5 País de origen
- 6 Identificación del lote
- 7 Fecha de duración mínima (marcado de la fecha) e instrucciones para la conservación
- 8 Instrucciones para el uso
- 9 Requisitos obligatorios adicionales. Etiquetado cuantitativo de los ingredientes
- 10 Permisos del Ministerio de Salud